

**C. JESÚS GREGORIO PAISANO**  
SECRETARIO DE BIENESTAR;

**C. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ FORTUNIO,**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA  
P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracciones V, XVI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal y en cumplimiento a lo ordenado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Pública Municipal periodo 2021-2024, celebrada el día once de marzo del año 2022, doy vista en vía de notificación del que se desahogó en el punto del orden del día siguiente:

**... "DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA" ...**

El Punto Once del Orden del Día es el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen por el que se aprueban los lineamientos de los programas denominados "Nutriendo Futuro Contigo"; "Mujeres Trabajadoras con Futuro" y "Presupuesto Participativo".

... En consecuencia y por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** SE APRUEBAN DE LINEAMIENTOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS DENOMINADOS "NUTRIENDO EL FUTURO CONTIGO", "MUJERES TRABAJADORAS CON FUTURO" Y "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, REVISADOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL, Y REGISTRADOS POR LA MISMA EN EL SISTEMA CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO:** SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A FIN DE REGISTRAR LOS LINEAMIENTOS APROBADOS.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA PARA SU CONOCIMIENTO, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

Lo anterior se hace del conocimiento para su atención y seguimiento conforme a las atribuciones a su digno cargo.

ATENTAMENTE  
San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de marzo de 2022...

**LIC. NOE CHANTES QUECHOL**  
Secretario del Ayuntamiento.



15 MAR. 2022

15:32 R

SECRETARÍA DEL BIENESTAR  
OFICINA DE PARTES  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/1/SB/X98Q/ETP




# San Andrés

CHOLULA Ayuntamiento  
2021-2024

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

 **San Andrés**  
CHOLULA Ayuntamiento  
2021-2024  
SECRETARÍA DEL BIENESTAR  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
O/2/SB/K74/VIETP

  
Rodrigo de los Santos  
Jimenez  
Director de Programas  
Sociales

SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA



# San Andrés

## CHOLULA

Ayuntamiento  
2021-2024

### LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Clave: SACH2124/LINSB/001/2022

#### AUTORIZACIONES:

JESÚS GREGORIO PAISANO

SECRETARIO DE BIENESTAR

RODRIGO DE LOS SANTOS JIMÉNEZ

DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

RAÚL VELÁZQUEZ MELCHOR

SECRETARIO TÉCNICO  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

JOSÉ DE JESÚS PÉREZ FORTUNIO

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Se expiden las presentes Reglas de Operación en San Andrés Cholula a los 2 días del mes de febrero de dos mil veintidós.

## LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

EL C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV Y XVIII, 79, 82, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 93, 94, 96, 102 Y 188 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULOS 13, 15, 16, 18 Y 39 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; ARTÍCULOS 16 Y 17 LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTA LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO".

### CONSIDERANDO

- I. Que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- II. Que, en términos de las fracciones IV y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos el expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, así como, el promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias;
- III. Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano;
- IV. Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones de observancia general serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones que el H. Ayuntamiento tiene el deber de expedir y serán de observancia general para los particulares, habitantes y vecinos;

- V. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;
- VI. Que los Regidores no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, disfrutarán de las retribuciones que acuerde el Ayuntamiento y contarán con los apoyos que les corresponda para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del Municipio, en términos de lo señalado por el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal;
- VII. Que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por la o el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo; siendo una de éstas la Comisión de Bienestar, Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud; de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal;
- VIII. Que en términos de lo establecido por el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal, la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad. En ese sentido, los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales;
- IX. Que la Ley Orgánica Municipal en el artículo 188 reitera la importancia de la participación ciudadana para coadyuvar a los fines y funciones de la Administración Pública Municipal; así como para fomentar el desarrollo democrático e integral del municipio;
- X. Que el Plan Estatal de Desarrollo de Puebla 2019-2024, está construido y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, con perspectiva de Bienestar en Desarrollo Humano. En su Eje 4, "Disminución de las Desigualdades", establece como objetivo primordial, el reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones, con un enfoque sostenible; bajo la estrategia de generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas;
- XI. Que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, los presentes Lineamientos se alinean a la planeación del Desarrollo Social en el Estado, la que deberá guardar congruencia con la Política Nacional de Desarrollo Social y la normatividad aplicable, teniendo como objetivo: I. Superación de la pobreza y marginación; II. Programas Asistenciales; III. Desarrollo Regional Sustentable; IV. Infraestructura Social Básica; V. Fomento al sector social de la economía; y VI. Fortalecimiento y desarrollo municipal;

- XII. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla en el artículo 13 prevé una Política Estatal de Desarrollo Social en su diseño y aplicación la perspectiva de género en las acciones y programas derivados de ella, para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Asimismo, tomará en consideración en todo momento, las necesidades específicas de los grupos indígenas y grupos con capacidades diferentes de la Entidad y diseñará políticas públicas que impulsen su crecimiento productivo y social;
- XIII. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla establece en el artículo 16 que el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos de los Municipios, elaborarán y harán del conocimiento público cada año sus Programas de Desarrollo Social y las Reglas de Operación de estos, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de noventa días, a partir de la aprobación de sus respectivos presupuestos de egresos anuales;
- XIV. Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla El gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios se coordinarán para la integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, con el propósito de efficientar el gasto y evitar duplicidad de acciones sociales y beneficiarios en dichos Programas;
- XV. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla establece en el artículo 39 que corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: 1. Formular, dirigir e instrumentar la Política Municipal de Desarrollo Social; 2. Formular, aprobar y aplicar sus propios programas de Desarrollo Social en concordancia con los Sistemas Nacionales y Estatales de Desarrollo Social; y 3. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al Desarrollo Social, así como hacer públicos y difundir los Programas de Desarrollo Social;
- XVI. Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Sistema Estatal de Planeación Democrática es el conjunto de procedimientos y actividades mediante los cuales las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, entre sí, y en colaboración con los sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación, a fin de garantizar el desarrollo integral del Estado. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se vinculará con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, a fin de contribuir al logro de los objetivos nacionales;
- XVII. Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla el Sistema Estatal de Planeación Democrática se diseñará y ejecutará con base en los principios de igualdad e igualdad sustantiva;
- XVIII. Por lo fundado y motivado con anterioridad, se emiten los siguientes Lineamientos.

## INTRODUCCIÓN

El Presupuesto Participativo es un modelo de gestión democrático y transparente mediante el cual se busca ejercer la ciudadanía y darle voz a quienes no tenían el derecho a elegir que acciones de alto impacto y focalizadas requieren para su comunidad, el cual tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la región y contribuir así a la reducción de las desigualdades sociales.

En el marco del Programa se promoverán los principios de la buena gobernanza, se estimulará la participación ciudadana a través del diseño, planificación y ejecución del presupuesto público, propiciando una cultura de corresponsabilidad en la asignación y ejecución de los recursos.

El Presupuesto Participativo se convirtió en un prototipo ideal para las ciudades en desarrollo, una experiencia a nivel mundial que contribuye a la implementación de mejores políticas públicas que satisfagan las necesidades de la sociedad y legitimen el actuar del gobierno a través de la rendición de cuentas.

### OBJETIVO GENERAL

Generar un modelo de gestión democrática donde la ciudadanía tenga la oportunidad de participar y decidir sobre las prioridades del presupuesto público, mejorando así sus condiciones de vida.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Mejorar los espacios públicos en la comunidad, infraestructura básica social y equipamiento para vivienda;

Promover los principios de buena gobernanza a través de la implementación de políticas públicas que favorezcan el bienestar de la comunidad;

Fortalecer la participación por medio de asambleas ciudadanas en el que la población asuma la responsabilidad de colaborar en la aplicación del presupuesto público.

### GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acción:** Beneficio priorizado por las y los ciudadanos que cumplan con el proceso descrito dentro de los presentes Lineamientos;
- II. **Apoyo:** Consiste en la entrega única de una acción mediante la vertiente focalizada a los beneficiarios de dicha vertiente;
- III. **Asamblea Ciudadana:** Sesión realizada con las y los vecinos en colonias, juntas auxiliares y cabecera municipal en la que se da información general del Programa y se obtienen propuestas de acciones priorizadas por los asistentes;
- IV. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula;
- V. **Beneficiarios:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el Programa que cumple los requisitos y criterios de elegibilidad de los presentes Lineamientos;
- VI. **Convocatoria:** Documento a través del cual la Secretaría del Bienestar convoca a la población objetivo a participar en el Programa;

- VII. **Expediente Comprobatorio:** Conjunto de documentos que comprueban la ejecución del Programa;
- VIII. **Expediente Técnico:** Conjunto de elementos que determinan si es posible realizar una acción;
- IX. **Geolocalización:** Localización geográfica de un lugar susceptible de ser beneficiado con el Programa Presupuesto Participativo;
- X. **Habitantes:** Todas las personas que cuenten con residencia en el territorio del Municipio de San Andrés Cholula;
- XI. **Inspectoría:** A las que se refiere el Capítulo XXVIII de la Ley Orgánica Municipal;
- XII. **Junta Auxiliar:** División geográfica interna que determina el Municipio según lo dispuesto en el Capítulo XXVII de la Ley Orgánica Municipal;
- XIII. **Cabecera Municipal:** Es un término genérico utilizado en diversos países para una localidad en la cual se concentran las autoridades administrativas de una región o municipio;
- XIV. **Municipio:** Municipio de San Andrés Cholula;
- XV. **Minuta de Trabajo:** Es un acuerdo de trabajo preliminar a la acción o programa que se perfeccionará más adelante, con todas las formalidades del caso;
- XVI. **Priorización:** Acción de enlistar en orden de importancia las acciones propuestas, atendiendo a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- XVII. **Programa:** Programa "Presupuesto Participativo";
- XVIII. **Propuesta:** Idea básica para realizar una acción;
- XIX. **Lineamientos:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- XX. **Reunión Informativa de Acciones Aprobadas:** Reunión con las y los vecinos que se realiza para explicar la viabilidad técnica y presupuestal de las acciones priorizadas durante las Asambleas Ciudadanas;
- XXI. **Secretaría del Bienestar:** Es una de las Secretarías Municipales que conforman el gabinete legal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, encargada de diseñar, planear y coordinar las políticas públicas en materia de desarrollo social, bienestar y calidad de vida;
- XXII. **Unidad Normativa:** La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula;
- XXIII. **Unidad Técnica:** La Secretaría de Infraestructura del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula;
- XXIV. **Vertiente de alto impacto:** Acción desarrollada por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula que se desprende del Programa de Presupuesto Participativo, la cual beneficia de manera directa o indirecta a las y los ciudadanos que habitan en una misma colonia, localidad, cabecera municipal, Junta Auxiliar, Inspectoría o Delegación del Municipio;
- XXV. **Vertiente Focalizada:** Acción desarrollada por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula que se desprende del Programa de Presupuesto Participativo, la cual beneficia de manera directa a una familia, ciudadana o ciudadano que por su condición de pobreza y rezago social se contribuye en la disminución de la marginación respecto de sus viviendas particulares.



#### ARTÍCULO 1. DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA

El Programa "Presupuesto Participativo" será aplicado estrictamente en el área geográfica del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla. Por lo que cada obra o acción implementada desde este Programa será dentro del territorio de San Andrés Cholula.

#### ARTÍCULO 2. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Serán las y los habitantes del Municipio de San Andrés Cholula, exclusivamente que, por condiciones de rezago social, pobreza o pobreza extrema serán atendidas y atendidos por la Secretaría del Bienestar con la implementación de este Programa en sus diferentes vertientes de acuerdo con los criterios de elegibilidad de cada vertiente.

#### ARTÍCULO 3. DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Secretaría del Bienestar será la responsable de la planeación, organización, ejecución y control del Programa.

#### ARTÍCULO 4. DE LA TEMPORALIDAD

El Programa se llevará a cabo de manera anual, el cual estará sujeto a la renovación y/o actualización de los presentes Lineamientos por cada ejercicio fiscal de esta administración municipal.

#### ARTÍCULO 5. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos etiquetados dependerán de la suficiencia presupuestal y deberán utilizarse exclusivamente para la ejecución del Programa.

#### ARTÍCULO 6. GASTOS DE OPERACIÓN .

Dentro del Presupuesto de Egresos del año correspondiente se le asignarán los recursos necesarios a la Dirección de Programas Sociales adscrita a la Secretaría de Bienestar a fin de cubrir los gastos de planeación, organización y control del Programa.

#### ARTÍCULO 7. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El Programa se implementará bajo 2 vertientes:

- I. Alto Impacto;
- II. Focalizada.

Las características generales de las vertientes son:

VERTIENTE	TIPO DE OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL	LUGARES
FOCALIZADA	Entrega de equipamiento a vivienda establecido en el catálogo de acciones.	De acuerdo con la población objetivo, establecida en los presentes Lineamientos.

<b>ALTO IMPACTO</b>	Infraestructura Básica Social para impactar en el desarrollo urbano y los servicios básicos; y Mejoramiento y Rehabilitación de Espacios Públicos y Educativos.	De acuerdo con la población objetivo, establecida en los presentes Lineamientos.
-------------------------	---	--

#### ARTÍCULO 8. CATÁLOGO DE ACCIONES

Las acciones por desarrollarse en el marco de este Programa deberán ser de competencia Municipal, propuestas y priorizadas por las y los ciudadanos, con la autorización de la Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula por la naturaleza de la acción y en su caso estar consideradas en los siguientes rubros:

VERTIENTE	RUBROS	ACCIONES
FOCALIZADA	EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calentador solar;</li> <li>• Estufa ecológica;</li> <li>• Dotación de pintura o impermeabilizante.</li> </ul>
ALTO IMPACTO	INFRAESTRUCTURA BÁSICA SOCIAL (URBANIZACIÓN)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación de pavimento con concreto asfáltico;</li> <li>• Adoquinamiento de calles;</li> <li>• Construcción de accesos y/o salidas de calles;</li> <li>• Rehabilitación de concreto hidráulico.</li> </ul>
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA SOCIAL (SERVICIOS BÁSICOS)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relaminación de calles;</li> <li>• Instalación de alumbrado público;</li> <li>• Rehabilitación de drenaje sanitario;</li> <li>• Construcción de drenaje pluvial;</li> <li>• Ampliación de red de agua potable;</li> <li>• Ampliación de alumbrado público.</li> </ul>
	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoramiento y embellecimiento de plazas públicas;</li> <li>• Rehabilitación de corredores artesanales;</li> <li>• Construcción y/o mejoramiento de parques recreativos.</li> </ul>
	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de barda perimetral;</li> <li>• Construcción y/o mejoramiento de parques recreativos;</li> <li>• Construcción de aulas.</li> </ul>

#### ARTÍCULO 9. DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

- I. **Gobierno Municipal:** El gobierno municipal participará a través de diferentes dependencias municipales, a fin de apoyar en las distintas etapas del proceso de implementación del Programa;
- II. **Unidad Normativa:** Para la adecuada aplicación de los presentes Lineamientos, la Unidad Normativa en la ejecución del Programa será la Contraloría Municipal;

- III. **Secretaría del Bienestar:** La Secretaría del Bienestar será la encargada de implementar el presente Programa de acuerdo con los Lineamientos;
- IV. **Unidad Técnica:** La Unidad Técnica de las acciones elegidas en la Asamblea Ciudadana por la vertiente de alto impacto será la Secretaría de Infraestructura la cual fungirá como instancia responsable de la ejecución de las acciones de obra pública y podrá emitir su opinión técnica correspondiente a las acciones propuestas y priorizadas por las y los habitantes.

#### **ARTÍCULO 10. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN**

**Planeación:** Para la óptima planeación y operación del programa se llevará a cabo un proceso de diagnóstico de las comunidades que por condiciones de rezago social o pobreza serán atendidas, con el fin de alcanzar las metas que busca implementar el Programa.

**Organización:** Una vez concluido el proceso de planeación se hará una presentación oficial del Programa a la ciudadanía, en la que se expondrán los objetivos, las vertientes y el presupuesto para el ejercicio fiscal en curso. Lo anterior se hará en un acto público.

**Ejecución:** A continuación, se describen los procedimientos que tendrán que realizarse para la entrega de acciones de las diferentes vertientes mediante las cuales se podrá implementar el Programa.

**Control:** Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Dirección de Programas Sociales realizará evaluaciones al Programa, que se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar la metodología de Presupuesto Basado en Resultados.

#### **ARTÍCULO 11. DE LA VERTIENTE FOCALIZADA**

Dentro de esta vertiente se contemplará la implementación de acciones que de manera focalizada mejoren la calidad de vida de las personas en la comunidad, especialmente de aquellas en las que el hogar presente condiciones de pobreza, pobreza extrema y rezago social, realizando la entrega de un apoyo, enlistado en el catálogo de acciones bajo el rubro de equipamiento de vivienda, de manera única para las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser beneficiarios, establecidos en los presentes Lineamientos.

#### **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Para ser beneficiario se requiere cumplir con lo siguiente:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano habiendo cumplido con la mayoría de edad, perteneciente al municipio de San Andrés Cholula;
- II. Que el hogar presente condiciones de pobreza, pobreza extrema y rezago social;
- III. Que la vivienda esté destinada para uso exclusivo de casa-habitación;

- IV. Que la vivienda cuente con las condiciones óptimas para la colocación y uso del equipamiento de esta vertiente.

#### LIMITACIÓN

- I. Queda totalmente prohibida la discriminación a las y los beneficiarios del Programa por origen étnico, género, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la ciudadanía; debiendo resaltar ante toda circunstancia, que esta vertiente es creada a beneficio de aquellas personas en las que el hogar presente condiciones de pobreza, pobreza extrema y rezago social en el Municipio de San Andrés Cholula;
- II. Las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, no podrán acceder a los beneficios del Programa, y
- III. Solo serán acreedoras al apoyo aquellas personas que cuenten con los criterios de elegibilidad y que cumplan con los requisitos del Programa en tiempo y forma.

#### REQUISITOS

Las personas que resulten beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copias simples de los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial con fotografía: (credencial de elector vigente INE, pasaporte, licencia de conducir);
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz, predial) o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses;
- IV. Llenar de forma presencial el estudio socioeconómico denominado: Formato de Único de Beneficiarios para el Bienestar "Anexo 1";
- V. Documento que acredite la propiedad o posesión de la vivienda (Escritura pública, Título de propiedad o Constancia de posesión expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses);
- VI. Contar con un número telefónico donde se le informará respecto a las fechas y lugares donde se entregarán las acciones de este Programa.

La información del Formato de Único de Beneficiarios para el Bienestar será cotejada con el expediente de visita domiciliar que conformará el personal de la Secretaría del Bienestar el cual deberá contener como mínimo:

- I. Evidencia fotográfica comprobatoria de las condiciones de la vivienda;
- II. Geolocalización de la vivienda;

La selección de la acción se realizará por personal de la Secretaría del Bienestar de acuerdo con las carencias documentadas en el expediente de visita domiciliar y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Se cancelará la entrega de la acción a las personas beneficiarias que:

- I. Proporcionen información falsa para el llenado del Formato Único de Beneficiarios para el Bienestar "Anexo 1";
- II. Entreguen información de manera parcial o extemporánea.

#### **MECANISMO DE ACCESO**

Las y los ciudadanos que pertenezcan a la población objetivo, señalada en los presentes Lineamientos podrán solicitar su incorporación al padrón de beneficiarios de la siguiente manera:

- I. Las y los ciudadanos deberán solicitar de manera presencial el ingreso al Programa mediante esta vertiente en: Jornadas de Proximidad (que se lleven a cabo en la cabecera Municipal, Juntas Auxiliares, Inspectorías y Delegación Atlixcáyotl) o en las instalaciones de la Secretaría del Bienestar (ubicadas en el inmueble denominado Centro Administrativo para el Bienestar de las y los Sanandreseños (CABS) planta baja, con dirección 3 oriente No. 204 Colonia Centro, San Andrés Cholula).

#### **PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

La Secretaría del Bienestar elaborará el Padrón de Personas Beneficiarias en caso de que se destinen los recursos del Programa a través de la vertiente focalizada, con base en la información obtenida por el Formato de Único de Beneficiarios para el Bienestar "Anexo 1", que será aplicado por personal de la Secretaría del Bienestar a los solicitantes del Programa, observando siempre lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

El registro para la conformación del Padrón de Beneficiarios dará inicio 30 días naturales después de la publicación de la Convocatoria, en los estrados del Ayuntamiento, Juntas Auxiliares, Inspectorías y Delegación Atlixcáyotl del Municipio de San Andrés Cholula.

#### **ARTÍCULO 12. DE LA ENTREGA DE LA ACCIÓN MEDIANTE LA VERTIENTE FOCALIZADA**

Para las acciones de esta Vertiente se busca brindar un mejor bienestar a las familias sanandreseñas, a través del ahorro familiar en la compra de combustibles fósiles, de la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, en este contexto se contempla dentro de este rubro la entrega de calentadores solares, estufas ecológicas, así como dotación de pintura e impermeabilizante para la rehabilitación de la vivienda.

Se les informará a las y los Beneficiarios del Programa mediante vía telefónica, el lugar y fecha para la realización de la entrega.

Las y los beneficiarios del Programa deberán entregar la siguiente documentación en el día y hora de la entrega del apoyo:

- I. Identificación oficial con fotografía; (Credencial de elector vigente INE);

- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz, predial) o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Adicionalmente se integrará un expediente comprobatorio con esta documentación y la evidencia fotográfica de la entrega del apoyo para fines de verificación.

### **ARTÍCULO 13. DE LA VERTIENTE DE ALTO IMPACTO**

Dentro de esta vertiente se contemplará la implementación de Asambleas Ciudadanas en las cuales se priorizarán las acciones, a realizar con el monto asignado del Programa, las cuales beneficiarán a las y los ciudadanos, mejorando la calidad de vida en la comunidad donde se ejecute la acción.

Esta contemplará los siguientes rubros: Mejoramiento y Rehabilitación de Espacios Públicos y Espacios Educativos; e Infraestructura Básica Social de Urbanización y Servicios Básicos. Los asistentes a las Asambleas Ciudadanas podrán priorizar acciones para su implementación dentro de su colonia las cuales estén contempladas dentro de estos rubros, en los términos que se establecen en los Lineamientos.

### **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano habiendo cumplido con la mayoría de edad, perteneciente al municipio de San Andrés Cholula;
- II. Comprobar su pertenencia a la colonia en donde se realicen las Asambleas Ciudadanas.

### **REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS**

- I. Presentar original y copia de Identificación Oficial Vigente con Fotografía (Credencial de elector vigente INE);
- II. En caso de no haber cumplido con la mayoría de edad, deberá de presentarse con un tutor o tutora y que este traiga consigo original y copia de Identificación Oficial Vigente con Fotografía (Credencial de elector vigente INE);
- III. Comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz, predial) o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses;

### **ARTÍCULO 14. DE LA SELECCIÓN DE ACCIONES**

Para la validación de las acciones a realizar, se deberán considerar los siguientes criterios de selección de acciones:

- I. Relación con el Plan Municipal de Desarrollo: Atender a alguna línea de acción relacionada con lo establecido en el documento;
- II. Carácter productivo: Generar efectos positivos mediante acciones que ayuden a mejorar la calidad de vida;

- III. **Carácter inclusivo:** Beneficiar directamente a la población en condiciones de pobreza, marginación, rezago social y/o vulnerabilidad (mujeres jefas de familia, jóvenes, niñas y niños, personas con discapacidad, migrantes retornados y/o personas adultas mayores);
- IV. **Cobertura:** Impactar en mayor medida y cantidad a la población;
- V. **Costo:** Realizar las acciones conforme a los recursos asignados;
- VI. **Sostenibilidad:** Realizar acciones durables, susceptibles de auto mantenerse en el mediano y largo plazo por la misma comunidad;
- VII. **Participación Ciudadana:** Propiciar que las y los vecinos se involucren activamente para participar en el diálogo, la consulta, la toma de decisiones, la priorización de acciones; así como en el seguimiento, la ejecución y la vigilancia de las acciones;
- VIII. **Temporalidad:** Considerar que el tiempo de ejecución de las acciones no rebase los procesos administrativos del ejercicio fiscal vigente;
- IX. **Perdurabilidad:** Aprovechar de forma múltiple el beneficio o la obra por parte de la ciudadanía a través del tiempo,

#### ARTÍCULO 15. DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

Se realizarán Asambleas Ciudadanas con al menos 25 asistentes, en tantos lugares de la zona a atender sean necesarias.

Las Asambleas Ciudadanas serán moderadas por personal de la Secretaría del Bienestar y se presentarán bajo el siguiente Orden del Día:

- I. **Registro:** Conjunto de datos relacionados entre sí, que constituyen una unidad de información en una base de datos;
- II. **Presentación de las Autoridades:** Acto de dar a conocer ante los ciudadanos a las personas que encabezan al municipio de San Andrés Cholula;
- III. **Inauguración de la Asamblea:** Ceremonia de apertura a la realización de la asamblea;
- IV. **Presentación del Orden del Día a Cargo del Moderador:** Acto de dar a conocer la determinación de lo que en el día deba ser objeto de discusión;
- V. **Cierre del Registro:** Conclusión o término del periodo para la recopilación de los datos;
- VI. **Elección de Escrutadores:** Designación de quienes serán destinados al conteo de votos;
- VII. **Presentación del Catálogo de Acciones:** Acto de dar a conocer un conjunto de actividades y elementos;
- VIII. **Identificación de las Necesidades:** Reconocer las carencias que se presentan de acuerdo con el catálogo de acciones;
- IX. **Priorización:** Clasificación de las acciones del catálogo identificadas de las necesidades de la comunidad para su votación por orden de importancia;
- X. **Votación de las Acciones Priorizadas:** Una vez enlistadas las propuestas del catálogo de acciones, las y los asistentes identificarán mediante votación directa las más importantes, se dará un dictamen de los puntos que se han ordenado por importancia con el fin de elegir la acción a ejecutar;
- XI. **Mensaje Final:** Discurso público solemne que dan las autoridades al finalizar un acto;

- XII. **Firma del Acta de Sesión de la Asamblea:** Poner la firma de las autoridades presentes en el documento donde se asientan los resultados de la elección;
- XIII. **Clausura:** Acto solemne en que se termina o suspende una actividad;
- XIV. **Seguimiento y Evaluación:** Acciones o metodología que se va a implementar con el fin de llevar a cabo una actividad o propósito.

**Priorización:** Las acciones priorizadas por las y los vecinos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener un impacto social en la zona a intervenir;
- II. Estar considerada en el Catálogo de Acciones;
- III. Dependerá del presupuesto disponible para su ejecución.

**Seguimiento y Evaluación:** Para fines de transparencia y rendición de cuentas se conformará un Expediente Comprobatorio por asamblea, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Acta de la Asamblea;
- II. Lista de Asistentes (anexando copia de identificación oficial de los asistentes);
- III. Evidencia fotográfica;
- IV. Minuta de trabajo con los vecinos de la colonia.

#### **ARTÍCULO 16. DE LA ENTREGA DE LA ACCIÓN MEDIANTE LA VERTIENTE DE ALTO IMPACTO**

**Elaboración del Expediente Técnico:** Las acciones priorizadas por las y los habitantes se someterán al análisis de la Unidades Técnicas, según sea el caso, a fin de elaborar un Expediente Técnico por cada una de ellas, que debe contener características técnicas como: costos, beneficiados, materiales de construcción, entre otros.

Una vez elaborados los Expedientes Técnicos correspondientes por parte de la Unidad Técnica, se pondrán a disposición de la Secretaría del Bienestar a fin de que ésta determine por cada zona a intervenir cuál será la acción que se realizará de acuerdo con los criterios de selección de acciones de los presentes Lineamientos.

**Reunión Informativa de Acciones Aprobadas:** Se llevará a cabo una Reunión Informativa de las acciones aprobadas por la Secretaría del Bienestar en la que se presentará la viabilidad de las acciones priorizadas por las y los ciudadanos; ésta se realizará de forma pública en un espacio representativo de las zonas a intervenir. En la cual se levantará una minuta con las autoridades.

Una vez entregada la acción se conformará un expediente comprobatorio de la acción el cual contendrá lo siguiente:

- I. El acta de la asamblea;
- II. Carta de Solicitud;
- III. Carta de Agradecimiento;
- IV. Evidencia fotográfica (antes, durante y después);
- V. Croquis de la acción.



## ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA

- I. El gobierno municipal, a través de la Secretaría del Bienestar, emitirá la convocatoria correspondiente en las zonas susceptibles de ser atendidas, con la finalidad de invitar a las y los habitantes a participar en el Programa bajo cada Vertiente;
- II. La Convocatoria del Programa será publicada en los estrados del Ayuntamiento, Juntas Auxiliares, Inspectorías y la Delegación Atlixcáyotl del Municipio de San Andrés Cholula;
- III. Por lo que respecta a los presentes Lineamientos, serán incorporados en el Portal del Sistema Nacional de Transparencia.

## ARTÍCULO 18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS HABITANTES

**Derechos de las y los Habitantes:** Los derechos de las y los habitantes que participen en el Programa serán los siguientes:

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Presentar propuestas de acciones para ser susceptibles de ejecutarse mediante el Programa;
- III. Ejercer su derecho de acceso a la información y recibirla de forma actualizada y oportuna;
- IV. Recibir asesoría, cuando lo requiera, por parte de las instancias participantes;
- V. Denunciar cualquier situación que contravenga las disposiciones de los presentes Lineamientos;
- VI. Las demás que le confieran los presentes Lineamientos.

**Obligaciones de las y los Habitantes:** Las obligaciones de las y los habitantes que participen en el Programa serán las siguientes:

- I. Asistir a todas las actividades que se realicen en el marco de este Programa, de acuerdo con sus atribuciones;
- II. Realizar la priorización de acciones de acuerdo con los mecanismos establecidos en los presentes Lineamientos;
- III. Cumplir con lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- IV. Colaborar con las Unidades Normativa, Responsable y Técnica en el desarrollo del Programa;
- V. No ser beneficiaria o beneficiario de otro programa social municipal, estatal o federal cuyas acciones supongan una duplicidad en las mismas;
- VI. Participar activamente en la implementación de las acciones cuando la naturaleza de estas así lo requieran;
- VII. Proporcionar la información requerida por la Secretaría del Bienestar para la ejecución de la acción;
- VIII. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera para el llenado del Formato Único de Beneficiarios para el Bienestar "Anexo 1", de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos, y
- IX. Las demás que les confieran los presentes Lineamientos.

#### **ARTÍCULO 19. AVISO DE PRIVACIDAD**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,2 fracciones I, IV, V y VII, 3 fracción V, 14, 16, 34, 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se pone a disposición los respectivos avisos de privacidad, los cuales pueden ser consultados a través de la siguiente liga electrónica:

<https://transparencia.sach.gob.mx/proteccion-de-datos-personales/avisos-de-privacidad/>

#### **ARTÍCULO 20. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiarias de este Programa como sería la aplicación y ejecución del Programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de servidoras y/o servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”; quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 21. VIGENCIA**

Los presentes Lineamientos no perderán su vigencia hasta su modificación o sustitución.